



“ 2016 - Año Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 07 MAR 2016

**VISTO** la Nota N° 015/2016 Letra: CDH presentada por el Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F. P. V.; Y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informa su traslado a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de participar en reuniones concertadas junto a la Cámara de Industria, Comercio y Turismo de la Ciudad de Tolhuin en la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), con la finalidad de fortalecer nuestra economía local.

Que por ello solicita la extensión de un pasaje vía aérea por los tramos USH-BUE-USH (ida 08/03/16 - regreso 11/03/16) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la extensión de un pasaje vía aérea por los tramos USH-BUE-USH (ida 08-03-16 - regreso 11-03-16) a nombre del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F. P. V., quien se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**119 / 16**

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”*

**Juan Carlos ARCANDO**  
Gobernador  
Presidente del Poder Legislativo